CONTRATO Nº 066/2012

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2012

ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES CON ID Nº 237.145 (PLURIANUAL)

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, domiciliado en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Decano Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TRAFOSUR S.A.**, con R.U.C. N° 80026314-6, domiciliado en Avda. Molas López 2321 c/ Avda. Artigas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor **ESTEBAN MARIA GUANES CARRILLO**, con Cédula de Identidad N° 1.697.969, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", adjudicado por la CONTRATANTE según Resolución de Adjudicación ADM-FCV Nº 784/2012, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2012, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES", para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, por cuenta, cargo y riesgo del VENDEDOR, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Son instrumentos del presente contrato:

(a) La Resolución de adjudicación emanada de la máxima autoridad de la Institución.

(b) Contrato;

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programas de suministros.

(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tiene como fin específico establecer las modalidades (plazos, condiciones, lugar, pago, sanciones etc.), de ejecución convenidas por ambas partes.

En caso de dudas o contradicciones en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

Sujeto a este orden de prelación, las partes aceptan que todos los documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.

La Facultad se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el vendedor. Por su parte el vendedor asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde al objeto del gasto **530 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL**, con Recursos del Tesoro (F.F. 10) y Recursos Institucionales (F.F. 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el **Ejercicio Fiscal 2012**, hasta la suma de **Gs. 103.490.000.- (Ciento tres millones cuatrocientos noventa mil**

Ing. ESTEBAN GUANES C.
Gerente
TRAFOSUR S.A.

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

guaraníes). La validez de la contratación del **Ejercicio Fiscal 2013** estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente hasta la suma de **Gs. 187.800.000.- (Ciento ochenta y siete millones ochocientos mil guaraníes)**.

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta Nº 13/2012, "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES", convocada por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de 09 (nueve) meses contados a partir de la firma del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley N° 2051/03).

Por la misma, se le pagara a la firma **TRAFOSUR S.A.**, el monto total de **Gs. 291.290.000.- (Guaraníes Doscientos noventa y un millones doscientos noventa mil)**, IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d de la Ley N° 2051/03).

La entrega e instalación se hará conforme a la necesidad dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios contados a partir del día siguiente la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor. El plazo establecido en el cuadro **es el tiempo tope para la entrega de los Bienes/Servicios requeridos en cada orden de compra emitida por la convocante. LA ADJUDICATARIA DEBERA REMITIR LOS BIENES SOLICITADOS, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.**

El lugar de la entrega de los bienes adjudicados será en la **Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción**. (Ruta Mcal. Estigarribia Km 10,5 campus Universitario San Lorenzo) en el horario de **07:30 a 15:30 de lunes a viernes.**

Las inspecciones y pruebas se realizarán en base a las especificaciones técnicas requeridas, verificando que el bien / servicio ofertado cumple con todas y cada una de ellas, en caso contrario serian rechazadas y en un plazo no mayor a 1 (una) semana la adjudicataria deberá volver a solicitar la verificación, ajustándose estrictamente a las especificaciones técnicas requeridas evitando así la causal de rescisión del contrato contraído entre las partes. **Los materiales deberán ser nuevos** sin uso, del modelo más reciente o actual que incorporen todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales y estar bien embalados, no se deberá observar ninguna avería de forma y contenido, se realizara una inspección minuciosa por los técnicos designados por la convocante. Cabe destacar que los materiales a ser utilizados deberán adecuarse a los más altos estándares de rendimiento, ya que se trata de materiales de extrema importancia por la función a cumplir.

En caso de errores de fábrica y/o insuficiencia de calidad de materiales y componentes, se produzcan averías durante el periodo de garantía, la contratista deberá remplazar y/o reparar estos equipos en el lugar en donde están instalados, a fin de subsanar en forma definitiva las causas que originaron las mismas. Dichas reparaciones y/o remplazo deberán realizarse en un tiempo no mayor a 24 horas, a partir del momento de recibir la contratista el reclamo correspondiente, corriendo por cuenta de este los gastos de dicho procedimiento.

El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.

La Contratante entregará al Contratista un anticipo por el 30 % del valor del Contrato. A tales efectos, deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de la firma del contrato, y constituir previamente la garantía por el 100 % del valor del Anticipo. El pago se realizará dentro de los 10 días posteriores al de la solicitud realizada en tiempo y forma, en el local de la Convocante.

Lic. ESTEBAN GUANES C
Gerente
TRAFOSUR S.A

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

El saldo será pagado hasta el límite del crédito presupuestario establecido para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2012 y lo correspondiente al ejercicio fiscal 2013 estará sujeto a la aprobación presupuestaria.

El pago de las demás facturas podrá efectuarse hasta los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de la planilla de avance de los servicios realizados, se estima este tiempo prudencial para ser cancelada la factura no limitando el pago contra entrega acorde a las verificaciones expuestas precedentemente. El VENDEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Las deducciones que se realizarán sobre el anticipo y las demás facturas se efectuaran las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4%, deducido los impuestos mencionados, conforme Art. 41º de la Ley 3439/07 que modifica la Ley de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA NOVENA. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03).

Se aplicará, por atraso en la entrega de los bienes por culpa de la adjudicataria, en concepto de multa, la suma equivalente al 0,5 (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total de los bienes en mora, por semana de atraso, hasta alcanzar el porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, a ser abonado a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA DECIMA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).

La lista de bienes y especificaciones técnicas aceptada por las partes son:

ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	U.M.	Presentación	Procedencia	Cant.	Precio Unitario IVA incluido	Total IVA incluido
1	39121002-003	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 400 KVA CON INSTALACION SEDE CAAZAPA	TRAFOSUR	UNIDAD	UNIDAD	PARAGUAY	1	96.750.000	96.750.000
2	39121002-003	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 400 KVA CON INSTALACION SEDE CONCEPCION	TRAFOSUR	UNIDAD	UNIDAD	PARAGUAY	1	94.800.000	94.800.000
3	39121002-003	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 400 KVA CON INSTALACION CENTRO DE CRIA DE CERDO	TRAFOSUR	UNIDAD	UNIDAD	PARAGUAY	1	99.740.000	99.740.000
								Total:	291.290.000

Observación: Se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y la modificación realizada mediante la Adenda N° 01/2012.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, arts. 57, 58, 59 y 60.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REPARACIONES. (Art. 37 g, Ley N° 2051).

De conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas las garantías serán proveídas por el periodo mínimo de un año sobre los Materiales y Equipos suministrados. La garantía deberá abarcar la provisión de

Lic. ESTEBAN GUANES
Gerente
TRAFOSUR S.A

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

mano de obra y partes originales sin costo para la INSTITUCION por el tiempo de duración de la garantía, también contra toda falla de diseño y/o fabricación, contado a partir de la emisión del Acta de Recepción Provisoria. Además asistencia técnica permanente de post-venta para mantenimiento correctivo, preventivo y reparaciones.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Deberá presentar una garantía de Fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor total. "Póliza de Seguros" a favor de la Facultad de Ciencias Veterinarias que tendrá vigencia como mínimo de 30 días con posterioridad a la finalización del contrato, en caso de prórroga del plazo, la garantía deberá extenderse por igual tiempo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. AJUSTES DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$P = (P° \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P° \times 0,2 \times (Soe / Sao))$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la recepción de Acta Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de la Orden de Entrega.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas. -

CLAUSULA DECIMO QUINTA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará

Ing. ESTEBAN GUANES C
Gerente
TRAFOSUR S.A.

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 16 días del mes de noviembre de 2012.

LIC. ESTEBAN MARIA GUANES CARRILLO
Proveedor

Lic. ESTEBAN GUANES C
Gerente
TRAFOSUR S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Decanato

Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES
Decano